



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 304-2024-A/MPP-C

Paucartambo, 26 de setiembre del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: La Opinión Legal N° 795-2024-FELV/MPP de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por Asesor Legal, el Informe N° 0432-2024-SG-MPP/AGSO de fecha 24 de setiembre del 2024 emitido por el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el Informe N° 051-2024-GM-MPP/DCA de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita la reconfirmación del comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la Resolución de Alcaldía N° 101-2023-A/MPP-C de fecha 30 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30137 – Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, sobre el objeto de la ley precisa lo siguiente: “*La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado (...)*”; asimismo, en la mencionada normativa se establecen los criterios de priorización social y sectorial por la naturaleza de la obligación en el siguiente orden de prelación: 1. Materia laboral; 2. Materia previsional; 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y Víctimas por Violaciones de Derechos Humanos; 4. Otras deudas de carácter social; y, 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes;

Que, a través de la Ley N° 30841 se modifica el Artículo 2° de la Ley N° 30137 – Ley que establece Criterios de Priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales, estableciendo la Priorización de Pago de Deudas Laborales, Previsionales y por violación de Derechos Humanos a los Acreedores Adultos Mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en Fase Avanzada y/o Terminal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, el cual en su artículo 9°, señala que: “*Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada*”, asimismo, en el numeral 10.1) del artículo 10° de la norma glosada se señala que: “*10.1 El Comité está integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b) El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d) El o la titular de la Oficina de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego”;

Que, por Informe N° 051-2024-GM-MPP/DCA de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, en mérito al marco normativo vigente, solicita la reconfirmación del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, conforme al siguiente cuadro:

MIEMBROS TITULARES		
Nº	CARGO	INTEGRANTES
01	DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	PRESIDENTE DEL COMITÉ
02	SECRETARIO GENERAL	INTEGRANTE
03	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	INTEGRANTE
04	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INTEGRANTE
05	REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PLIEGO (JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA)	INTEGRANTE
06	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	INTEGRANTE

MIEMBROS SUPLENTE		
Nº	CARGO	INTEGRANTES
01	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE SUPLENTE
02	JEFE DE CONTABILIDAD	INTEGRANTE SUPLENTE
03	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	INTEGRANTE SUPLENTE
04	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA	INTEGRANTE SUPLENTE
05	REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PLIEGO (JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA)	INTEGRANTE SUPLENTE
06	JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	INTEGRANTE SUPLENTE

Que, mediante Informe N° 0432-2024-SG-MPP/AGSO de fecha 24 de setiembre del 2024 emitido por el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, emite informe para que previa Opinión Legal del Asesor Legal de la MPP, se apruebe mediante acto resolutivo del titular del pliego la reconfirmación del comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, mediante Opinión Legal N° 795-2024-FELV/MPP de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por Asesor Legal de la MPP, previa evaluación fáctica jurídica del expediente remite su opinión legal concluyendo por la viabilidad y recomienda que sea aprobada mediante acto resolutivo de la titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la reconfirmación del comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6) Ley 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la RECONFORMACIÓN de COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, el cual estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
Nº	CARGO	INTEGRANTES
01	DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	PRESIDENTE DEL COMITÉ
02	SECRETARIO GENERAL	INTEGRANTE
03	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	INTEGRANTE
04	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INTEGRANTE
05	REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PLIEGO (JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA)	INTEGRANTE
06	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	INTEGRANTE

MIEMBROS SUPLENTE		
Nº	CARGO	INTEGRANTES
01	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE SUPLENTE
02	JEFE DE CONTABILIDAD	INTEGRANTE SUPLENTE
03	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	INTEGRANTE SUPLENTE
04	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA	INTEGRANTE SUPLENTE
05	REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PLIEGO (JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA)	INTEGRANTE SUPLENTE
06	JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	INTEGRANTE SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, los miembros titulares y suplentes deberán ceñirse y observar lo dispuesto por la Ley N° 30137, su modificatoria mediante la Ley N°30841, sus Reglamentos y demás normatividad referente, siendo además responsables de la correcta aplicación.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier Resolución de Alcaldía u otro acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General notifique el presente acto resolutivo a todos los integrantes del Comité, la Gerencia Municipal, la Procuraduría Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, con las formalidades de Ley, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, que la Unidad de Informática y Sistemas cumpla con publicar la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
INTEGRANTES
PROCURADURIA
UIS
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

